CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 208 DIGSA-2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y PROMOCIONES GUIBEL SAS NIT: 830.096.535-1.

Entre los suscritos a saber: Brigadier General **JOSE ENRIQUE WALTEROS GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.459.373, posesionado mediante Acta No. 0025-23 de fecha 18 de enero de 2023, encargado mediante la Resolución No. 0047 de 2023, para asumir la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General de Sanidad Militar y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación para el Ministerio de Defensa Nacional, o normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor LUIS BERNARDO ZEA JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.142.379 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la empresa PROMOCIONES GUIBEL SAS NIT: 830.096.535-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la Dirección General de Sanidad Militar celebró el contrato de Arrendamiento No. 208- DIGSA-2023, con la empresa PROMOCIONES GUIBEL SAS, cuyo objeto es "**ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE CORRESPONDIENTE A ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CORRESPONDIENTE A UNA BODEGA UBICADA EN LA CALLE 46A # 82-54 COMPLEJO LOGÍSTICO SAN CAYETANO BODEGA 6, CON CAPACIDAD PARA ALMACENAMIENTO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL Y EL ALMACEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR"**, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($352.500.601,45) incluido cuotas de administración, incluyendo IVA y todos los impuestos y tasas y contribuciones a que haya lugar. **2**. Que el plazo de ejecución se estableció de diez (10) meses y once (11) días contados desde el primero (21) de diciembre de 2022 hasta el treinta (31) de octubre de 2023. **3.** Que mediante oficio No. 0123012042102MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUAA-40.1 de fecha 25 de Octubre de la presente anualidad el el señor Subdirector solicita al señor Director General de la Dirección General de Sanidad Militar, autorice la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre y adición en cuantía de Treinta y Cuatro Millones Ciento Doce Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos Con Cuarenta y Cuatro Centavos ($34.112.961.44), teniendo en cuenta que: "*el contrato actual vence el 31 de octubre de 2023 y se requiere seguir contando con las instalaciones".* **4.** Que mediante oficio de fecha 18 de Octubre de la presente anualidad la Dirección General de Sanidad Militar solicita a la señor Representante Legal de la Empresa PROMOCIONES GUIBEL SAS, prorrogar su plazo de ejecución desde el 1 de noviembre hasta el 30 de Noviembre y adicionar el contrato en la suma de Treinta y Cuatro Millones Ciento Doce Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos Con Cuarenta y Cuatro Centavos ($34.112.961.44), teniendo en cuenta las razones invocadas por la supervisión del citado contrato. **5.** Que mediante oficio de fecha 20 de octubre de 2023, el señor LUIS BERNARDO ZEA JARAMILLO en calidad de Representante Legal de la empresa, manifiesta a la Dirección General de Sanidad Militar que autoriza prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre y la adición correspondiente antes mencionada. **6**. Que la presente prorroga y adición se fundamentan en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren*

las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. **7***.* Que la adición a realizar no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que, conforme a las razones invocadas, las Partes de común acuerdo proceden a modificar el Contrato de Arrendamiento No. 208-DIGSA-2022, el cual se regirá por el contenido electrónico y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento No. 208-DIGSA-2022, estipulado en la Cláusula Quinta del citado contrato, el mismo será hasta el día **30 DE NOVIEMRE DE 2023.**

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese de forma parcial la cláusula Octava: VALOR Y FORMA DE PAGO: La misma quedara así: Adiciónese al valor del contrato la suma de Treinta y Cuatro Millones Ciento Doce Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos Con Cuarenta y Cuatro Centavos ($34.112.961.44), para un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($386.613.562,89), para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal contenido en el CDP No. 523 de fecha 25 de octubre de 2023.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: Para el perfeccionamiento de la presente Prorroga se requiere de la suscripción de la misma en la plataforma electrónica SECOP II, para su ejecución se requiere de la expedición del certificado de modificación de las pólizas No. 801014380 y No. 802032267 expedidas por la Compañía Confianza, que amparan los riesgos de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones por parte del CONTRATISTA y la responsabilidad civil extracontractual, amparando la presente prorroga y la aprobación por parte del CONTRATANTE de la póliza.

CLAUSULA TERCERA: Forman parte de la presente modificación los documentos mencionados en la parte considerativa del presente documento.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato de Arrendamiento No. 209-DIGSA-2022, no modificadas, continúan vigentes en sus términos originales.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma SECOP II.